



Unión de Consumidores de PALENCIA- U C E

C/Becerro de Bengoa, 14 Entrepantana
34002 Palencia

Teléfono: 979 70 00 99
WhatsApp: 683 51 86 78

ucepalencia@telefonica.net
ucepalencia@gmail.com

UCE-PALENCIA SOLICITA A LOS RESPONSABLES DE LA CUENTA CONSUMO PALENCIA QUE CUMPLAN LA LEY.

Hoy día 13 de octubre se ha iniciado la campaña «Cuenta Consumo Palencia», que consiste en un monedero digital en el que, por cada 8 euros que ingresan los consumidores desde la aplicación, reciben 2 euros a mayores que podrán gastar en los establecimientos adheridos. Pero las condiciones generales de esta campaña incumplen la ley.

Dado que los responsables de esta campaña no deben de haberse asesorado bien, o en todo caso no han escuchado a los consumidores, es por lo que UCE-PALENCIA, denuncia públicamente que la condición 8 de dicha campaña es contraria a la ley. En esta expresamente se establece que, en caso de conflicto, disputa o divergencia, los consumidores deben de someterse a los juzgados y tribunales de Palencia. Está sumisión expresa de los consumidores con renuncia a su fuero propio, no es válida, pues es contraria a la ley, en concreto a lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley de Enjuiciamiento civil ¹.

Asimismo, incumple también el artículo 27 del estatuto del consumidor de Castilla y León ², pues en vez de acudir a la mediación, como sistema para la resolución amistosa de conflictos, y al sistema arbitral de consumo como vía extrajudicial de resolución, cuando la mediación fracase, se obliga al consumidor a acudir a los Juzgados, con una reclamación que en muchas ocasiones no superará los 100 euros, lo que es un auténtico despropósito y supone incrementar el colapso de los juzgados en Palencia.

Por dicho motivo se deben de revisar y redactar las condiciones establecidas en esta campaña, adaptándolas a la legislación vigente, y fomentando la solución amistosa de los conflictos que puedan surgir, por lo que es preciso que los responsables de esta campaña asuman su error y tengan en cuenta que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento.

Palencia, a 13 de octubre de 2022.

JUNTA DIRECTIVA DE UCE-PALENCIA

¹ **Artículo 54. Carácter dispositivo de las normas sobre competencia territorial.** 2. No será válida la sumisión expresa contenida en contratos de adhesión, o que contengan condiciones generales impuestas por una de las partes, o que se hayan celebrado con consumidores o usuarios

² **Artículo 27. Fomento del Sistema Arbitral de Consumo.** 1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León fomentará y desarrollará la mediación como sistema para la resolución amistosa de conflictos en materia de consumo. 2. Así mismo la Administración de la Comunidad de Castilla y León fomentará, en el marco de la legislación vigente, el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo como vía extrajudicial de resolución de conflictos en materia de consumo, procurando la adhesión al mismo de empresas y profesionales, especialmente de aquellas que gestionen servicios públicos.